

**RESOLUCIÓN CNEE-230-2023**  
**Guatemala, 17 de octubre de 2023**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...*Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.*".

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "*Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...*".

**CONSIDERANDO:**

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

**RESUELVE:**

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q. 260,316.53, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.025653Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 10,147,723 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024** son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple - BTS -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.838529
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.392764
<b>Baja Tensión Simple Autoprodutores - BTSA -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	14.206235
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.438683
<b>Baja Tensión Con Demanda en Punta - BTDP</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	226.90514
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.019798
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.802693
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	63.612487
<b>Baja Tensión Con Demanda fuera de Punta - BTDFp</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	226.90514
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.019798
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	24.154876
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	30.013901
<b>Baja Tensión Con Demanda AutoProductores - BTDA -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	284.210683
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.019798
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.878086
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	37.818735
<b>Baja Tensión Con Demanda - BTH -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	226.90514
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.019798
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.019798
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.019798
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	33.185535
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	42.245059
<b>Media Tensión Con Demanda en Punta - MTDp</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	591.926453
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.929716
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.711395
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	15.124903
<b>Media Tensión Con Demanda Fuera de Punta - MTDfp</b>	



Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	591.926453
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.929716
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	26.353331
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	10.041740
<b>Media Tensión con Demanda AutoProductores - MTD A -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	716.071508
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.929716
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	45.739747
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	17.428790
<b>Media Tensión Horaria con Demanda - MTH -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	591.926453
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.929716
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.929716
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.929716
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	46.055400
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.333035
<b>Tarifa de Alumbrado Público - AP</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.496063
<b>Tarifa de Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno - APPN -</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.496063
<b>Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones - VSC -</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.269749
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión - PEAJEFT_BT -</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.118878
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.118878
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.118878
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	70.185620
<b>Peaje en Función de Transportista Media Tensión - PEAJEFT_MT-</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.031299
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.031299
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.031299
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	19.698692

Nota: para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTS A de Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu para el período de facturación comprendido del 1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte 1.165686 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.272997 Q/kWh.



I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.946125% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024**.

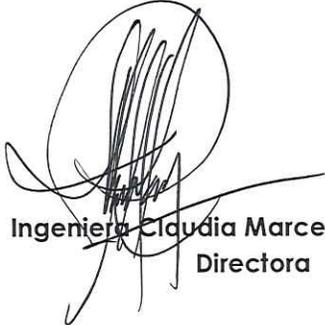
II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE. -**

  
**Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez**  
Presidente

  
**Ingeniera Claudia Marcela Peláez Pelz**  
Directora

  
**Ticienciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar**  
Director

  
**Jorge Miguel Retolaza Alvarado**  
Secretario General

  
 Comisión Nacional  
de Energía Eléctrica  
Guatemala

**Jorge Miguel Retolaza Alvarado**  
Secretario General

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las \_\_\_\_ horas con \_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de **octubre de dos mil veintitrés**, en **6a. avenida entre 5 y 6 calle zona 1 Palacio Municipal**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-230-2023** de fecha **diecisiete de octubre de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado SI (\_\_\_) - NO (\_\_\_) firma. DOY FE.

\_\_\_\_\_  
(f) Notificado

\_\_\_\_\_  
(f) Notificado



Doc: GJ-proyresoldir-4472

Exp: GTTA-23-142

WV



ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 50907834

TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA

NIT: 3037029-9 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12 Tel. 2290-8000		Empresa Electrica Municipal de Retalhuleu 5a. Calle 6-54 zona 1, Retalhuleu			
CODIGO ORIGEN		COBERTURA EXTRA	CODIGO DESTINO		
CAP			KEU		
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO	
GJ-Proy Resolbir-4472			GUA-3364		
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA
7 Sobre					26 10 23
REMITENTE					



50907834

DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12  
TEL. 2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE RETALHULEU  
5A. CALLE 6-54 ZONA 1, RETALHULEU  
TEL.:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

NOMBRE LUIS MARTINEZ  
QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_

DPI: 1800210631101

FECHA: 2023-10-27

HORA: 15:07

PRUEBA DE ENTREGA